



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N°. **1220-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Isabel María Murillo Medranda, Isabel Francisca Metiga Merchán, Mery Grey Mora Melgar, a nombre del Comité Especial de los Trabajadores de la Compañía KARPICORP S.A., en contra de la sentencia de 23 de septiembre del 2010, dictada por el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje, dentro del conflicto colectivo de trabajo Nro. 1191-12-08, mediante la cual se resolvió ~~revocar~~ ^{confirmando} la sentencia subida en grado y declarar con lugar el pliego de peticiones deducido por el Comité Especial de los Trabajadores de la Compañía KARPICORP S.A. y se ordena a la Compañía demandada KARPICOR S.A. en las interpuestas personas de los señores Edwin Iván Vaca Ormaza y Mario Vicente Loaiza Guerrón, por sus propios derechos y por los que representan de la compañía demandada, en forma solidaria, cumpla con lo determinado en los considerandos de la sentencia, entre ellos que se les reintegre a los trabajadores a sus puestos de trabajo, que les afilie al IESS a sus trabajadores, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 19 del 2.011


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

